

1 INTRODUCCIÓN

El estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Docencia (RGD) de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en la Convocatoria de Movilidad publicada, en los presentes lineamientos y demás legislación vigente relacionada con la movilidad.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA) no se responsabiliza por la integridad médica, legal, migratoria o de cualquier índole, del estudiante ni por cualquier inconveniente que eventualmente pueda surgir durante la movilidad, desde la partida de la Universidad de Origen (UO) hasta su regreso.

1.1 Objetivo

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la postulación, permanencia, acreditación, requisitos, plazos y términos del programa de movilidad estudiantil en que participan estudiantes de pregrado pertenecientes a otras Instituciones de Educación Superior (IES), nacionales o internacionales. Así como, becas y/o programas especiales gestionados por el Departamento de Intercambio Académico (DIA).

1.2 Definiciones

1.2.1 Programa de Movilidad

De acuerdo al Reglamento General de Docencia (RGD), artículo 86, un programa de movilidad estudiantil se define:

“La posibilidad de que el estudiante de nivel pregrado y posgrado pueda cursar estudios en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras y le sean reconocidos curricularmente en el plan de estudios del programa académico en que se encuentre inscrito”.

1.2.2 Movilidad Entrante de Pregrado

La movilidad entrante de pregrado se entenderá como los estudiantes que a nivel pregrado reciba la UAA de Instituciones de Educación Superior nacionales o internacionales, para cursar sus estudios de manera temporal dentro de las dependencias de la UAA.